

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-005580-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 09 de junio de 2020.

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **EDELMIRA ARIAS CARRANZA** contra la Administradora Colombiana de Pensiones – **COLPENSIONES**.

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Apoderado Demandante: MIGUEL ANTONIO ABRIL RODRIGUEZ
Apoderada COLPENSIONES: GINA LILIANA GARCÍA BUITRAGO

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

EL DESPACHO ADELANTA LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Etapa de trámite

Se incorporan las pruebas documentales.

Advirtiendo el despacho que se encuentran evacuadas las etapas propias del presente juicio, se cierra el debate probatorio y se escuchan las alegaciones de las partes.

Etapa de Juzgamiento

Se procede a dictar en forma oral la correspondiente sentencia.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES de todas y cada una de las pretensiones formuladas por la señora EDELMIRA ARIAS CARRANZA. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo del demandante. En firme la presente providencia, por Secretaría, practíquese la liquidación de costas, incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de **\$500.000.**

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR.**

Las partes quedan legalmente notificadas en ESTRADOS.

Como quiera que se presenta apelación por el apoderado de la parte demandante contra la anterior decisión, se concede en el efecto suspensivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente para que se surta el recurso de alzada ante el superior. Ofíciase.

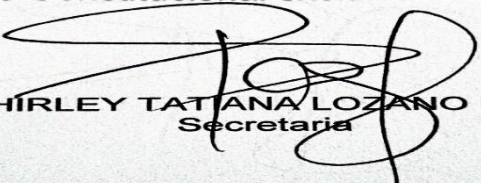
La anterior decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe por quienes en ella intervinieron.

Se anexa un disco grabado.



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Duración audiencia: 32:54:00

Firmas Escaneadas según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

OSPP